



MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA



CONTRATO No. MINEDUCYT-1/2023 - GOES

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MINEDUCYT - 48/2022

LICITACIÓN PÚBLICA No. 2/2023 - MINEDUCYT- GOES

“ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) AÑO 2023”

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted], portador del Documento Único de Identidad número: [redacted] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero diez mil ciento veintiuno - cero cero tres - ocho; en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante o MINEDUCYT", y DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] portador del Documento Único de Identidad número: [redacted] actuando en mi carácter de titular de la Empresa Comercial denominada DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DLM, del domicilio de [redacted] con Renovación de Matrícula de Empresa número: dos cero uno cuatro cero ocho cero tres siete dos - dos dos seis - tres cero cuatro - cuatro cinco tres - cuatro cinco cuatro, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el Contratista". CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) AÑO 2023", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: I. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de FRUTAS Y VERDURAS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) AÑO 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

LOTE / ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS US\$ (Incluye IVA)	DESCRIPCIÓN
Lote No. 1: Hojas verdes y hierbas aromáticas				
1	Chipilín	Manojo	1.45	Buena calidad, tallos bien formados que no estén doblados, hojas frescas sin manchas amarillentas, urgencia firme al quiebre de las hojas y tallos, manojos limpios sin tallos florales, color verde característico en
2	Espinaca	Manojo	1.70	
3	Hierba mora	Manojo	1.50	

versión Pública



0000241

Handwritten signature

LOTE / ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS US\$ (Incluye IVA)	DESCRIPCIÓN
4	Apio	Manojo	1.25	tallos y hojas con aspecto fresco, libre de plagas y sin daños causados por insectos. Exentos de materias, olores y sabores extraños. Empacados en una bolsa plástica perforada o envuelta en plástico sin humedad. Peso mínimo de 1 libra por manojo.
5	Hierba buena	Manojo	1.50	
6	Perejil	Manojo	1.55	
7	Cilantro	Manojo	1.90	
<b>Lote No. 2 Verduras</b>				
8	Lechuga arrepollada	Libra	0.85	Fresca, limpia, de consistencia firme con turgencia firme al quiebre de las hojas, color y tamaño uniforme, entera, forma, aspecto y desarrollo característico de su variedad, sin manchas amarillentas, sin podredumbre, exento de humedad externa anormal, libre de quemaduras de sol o frío, sin olores ni sabores extraños, exentos de cualquier materia extraña. Peso promedio de 1.5 a 2 libras por unidad.
10	Rábano	Libra	0.60	Buena calidad, sin hojas, frescos y enteros, forma, aspecto y desarrollo característico a su variedad, limpios sin rajaduras o cortaduras, fruto tierno, textura suave y crujiente, color exterior rojo brillante, color interior blanco, libre de podredumbre, exentos de cualquier materia extraña, exento de colores y sabores extraños, libre de daños causados por plagas y enfermedades que afecten el aspecto general del producto. Promedio de 5 a 7 unidades por libra.
11	Repollo	Libra	0.40	De buena calidad, criollo o nova, entero, sin rajaduras o cortaduras, fresco, la forma, aspecto, color, sabor y desarrollo deberán ser característicos a su variedad, con turgencia firme al quiebre de las hojas, libre de podredumbre, exentos de cualquier materia extraña visible, exento de colores y sabores extraños, libre de daños causados por plagas y enfermedades que afecten el aspecto general del producto. Peso promedio de 4 a 5 libras por unidad.
12	Cebolla	Libra	0.80	Buena calidad, bulbo bien formado, tamaño uniforme entera sin tallo con cáscara, limpia, forma aspecto y desarrollo característico, color blanco, sin manchas, libre de podredumbre y sin daños, exentos de cualquier materia, colores y sabores extraños, libre de daños causados por plagas y enfermedades que afecten el aspecto general del producto. Promedio de 3 unidades por libra.
13	Ajos	Libra	2.75	Buena calidad, bulbo bien formado, frescos con cáscara libre de humedad, limpios libres de mohos, hongos o manchas, color blanco, forma, aspecto y desarrollo característico a su variedad, empacado en red de polietileno.
14	Chile verde	Libra	0.85	De buena calidad, enteros, sin rajaduras o cortaduras, sin pedúnculo, la piel no debe presentar daños. La forma, aspecto y desarrollo deberán ser característicos a su variedad, uniformidad en el tamaño, sin magulladuras, con turgencia firme al quiebre no blandos, exentos de humedad externa anormal. Limpios, exentos de cualquier materia, sabores y olores extraños, libres de daño causadas por bajas y/o altas temperaturas.
15	Tomate de cocina	Libra	0.85	De buena calidad, enteros, sin rajaduras o cortaduras, con la pulpa firme, su forma, aspecto y desarrollo deberán ser característicos de su variedad, uniformidad en tamaño, madurez y color, con aspecto fresco bien desarrollados, maduros; no sobre maduros o blandos, sano interior y exteriormente, libre de podredumbre o deterioro que hagan que no sean aptos para el consumo. Libres y exentos de cualquier materia extraña, sin magulladuras, libres de quemaduras de sol, exentos de

Versión Pública



LOTE / ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS US\$ (Incluye IVA)	DESCRIPCIÓN
				sabores y olores extraños, exento de humedad externa anormal.
17	Brócoli	Libra	0.80	De buen estado, entero, limpio, fresco, color verde brillante en florete sin manchas de ningún tipo, sin daños mecánicos, sin podredumbre, forma, aspecto y desarrollo característicos de su variedad, turgencia firme al quiebre de los tallos, sin presencia de humedad, malos olores y sabor, tamaño uniforme no pasado de madurez. Peso promedio de 2 a 2.5 libras por unidad.
18	Ejote	Libra	0.85	De buena calidad, vainas sanas y enteras sin rajaduras, limpios forma, aspecto y desarrollo característicos de su variedad, tiernos, color verde claro opaco, textura suave y sin fibras, aspecto fresco, libre de podredumbre, exentos de cualquier materia extraña, exentos de olores y sabores extraños, libre de daños causados por plagas y enfermedades que afecten el aspecto general del producto.
22	Retoño de soya	Libra	1.45	Buena calidad, fresco, forma, aspecto y desarrollo característico del producto. Sin podredumbres, exento de materias extrañas, olores y sabores. Libre de humedad.
23	Camote	Libra	0.85	De buena calidad, cáscara lisa sin grietas ni huecos, color uniforme, sin protuberancias ni brotes de germinación, sin presencia de hongos ni plagas, sin suciedad extrema y sin humedad. Tamaño uniforme, firme, forma, aspecto y desarrollo característico de su variedad, exento de daños mecánicos, sin olores ni sabores extraños. Pulpa color crema, amarilla o naranja, fresco con aspecto sano. Promedio de 3 unidades por libra.
24	Papa	Libra	0.65	Variedad soloma, color uniforme sin presentar manchas de color verde en la cáscara y no presentar color marrón en la pulpa, lisa, sin protuberancias ni brotes de germinación, sin grietas ni cortaduras ni huecos, sin presencia de hongos ni plagas, sin suciedad extrema y sin humedad. Tamaño uniforme, firme, buena calidad, forma, aspecto y desarrollo característico de su variedad, exento de daños mecánicos, sin olores ni sabores extraños, requisitos color marrón oscuro por fuera y pulpa de color amarillo parejo de consistencia firme. Promedio de 3 unidades por libra.
<b>Lote No. 3: Frutas</b>				
29	Manzana	Libra	1.15	De buena calidad, variedad gala o fuji dulce, forma, aspecto y desarrollo característico de la variedad del producto, enteras sin olor ni sabores extraños, sin daños mecánicos o físicos provocados por insectos, sin podredumbre, libre de humedad anormal externa, fresca, exentas de materias y manchas extrañas, grado de madurez satisfactorio, de tamaño uniforme. Cáscara lisa, color acuerdo a las características de la variedad, parte interior color blanco, consistente, firme crujiente y jugosa. Promedio de 4 unidades por libra.
30	Melón	Libra	0.45	De buena calidad, dulce, forma, aspecto y desarrollo característico de la variedad del producto, enteros sin olor ni sabores extraños, sin daños mecánicos o físicos provocados por insectos, sin podredumbre, libre de humedad externa anormal, fresco, exento de magulladuras, materias y manchas extrañas, con adecuado grado de madurez, de tamaño uniforme. Peso promedio de 4 libras por unidad.
31	Naranja	Libra	0.43	De buena calidad, jugosa, consistencia firme, dulce, color verde o amarilla brillante, con adecuado punto de maduración para el consumo inmediato; forma, aspecto y desarrollo característico de la variedad del producto, enteras sin olor ni sabores extraños, sin daños mecánicos o físicos provocados por insectos, sin podredumbre, libre

Versión Pública



Handwritten initials and a signature.

LOTE / ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS US\$ (Incluye IVA)	DESCRIPCIÓN
				de humedad externa anormal, frescas, exentas de magulladuras, materias y manchas extrañas, consistencia firme, tamaño uniforme. Promedio de 2 a 3 unidades por libra.
32	Papaya	Libra	0.61	De buena calidad, variedad criolla y dulce, color zarazo; forma, aspecto y desarrollo característico de la variedad del producto, sin olor ni sabores extraños, enteras, sin daños mecánicos o físicos provocados por insectos, sin podredumbre, libre de humedad externa anormal, exento de magulladuras, materias y manchas extrañas, consistencia firme. Piel lisa y delgada, parte interna blanda, firme de color naranja intenso con color uniforme, empacadas o envueltas en papel de empaque.
33	Pera	Libra	1.44	De buena calidad, de color verde o roja uniforme, dulce, forma, aspecto y desarrollo característico de la variedad del producto, enteras sin olor ni sabores extraños, sin daños mecánicos o físicos, sin podredumbre, libre de humedad anormal externa, frescas, exento de magulladuras, materias y manchas extrañas, con adecuado grado de madurez, consistencia firme y crujiente, de tamaño uniforme. Promedio de 3 unidades por libra.
34	Piña	Libra	0.65	Variedad Golden, <u>sin hojas</u> , de buena calidad, dulce, forma, aspecto, olor, color, sabor y desarrollo característico de la variedad del producto, enteras sin olor ni sabores extraños, sin daños mecánicos o físicos, sin podredumbre, libre de humedad externa anormal, fresca, exenta de magulladuras, materias y manchas extrañas, con adecuado grado de madurez, consistencia firme y de tamaño uniforme.
35	Tamarindo	Libra	1.50	De buena calidad de cosecha reciente, sin cáscara; forma, aspecto, color, olor y desarrollo característico de la variedad del producto, sin olor ni sabores extraños, sin daños mecánicos o físicos provocados por insectos, sin podredumbre, libre de humedad anormal externa, exento de materias extrañas, con empaque adecuado para mantener la inocuidad y duración del producto.
36	Limón	Libra	0.89	Variedad criollo o pérsico, cáscara de color verde intenso y lisa, pulpa verde clara y jugosa; de buena calidad, forma, aspecto, color, olor, sabor y desarrollo característico de la variedad del producto, enteros sin olor ni sabores extraños, sin daños mecánicos o físicos provocados por insectos, sin podredumbre, libre de humedad anormal externa, exentos de magulladuras, plagas, materias y manchas extrañas, con adecuado grado de madurez.
37	Mora para fresco	Libra	1.50	De buena calidad, fresca, forma, aspecto, olor, color, sabor y desarrollo característico de la variedad del producto, frutos enteros sin olor ni sabores extraños, sin daños mecánicos o físicos provocados por insectos, sin podredumbre, libre de humedad externa anormal, exento de magulladuras, materias y manchas extrañas, con adecuado grado de madurez sin fermentación, consistencia suave y firme con tamaño uniforme.
38	Sandía	Libra	0.45	De buena calidad, dulce, forma, aspecto, color y desarrollo característico de la variedad del producto, enteras sin olor ni sabores extraños, sin daños mecánicos o físicos provocados por insectos, sin podredumbre, libre de humedad anormal externa, fresca, exentas de magulladuras, materias y manchas extrañas, con adecuado grado de madurez, pulpa de color rojo intenso con consistencia firme y jugosa.



LOTE / ÍTEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIOS UNITARIOS US\$ (Incluye IVA)	DESCRIPCIÓN
39	Mango	Libra	0.45	De buena calidad, variedad indio o suli con grado de madurez zarazo, de tamaño uniforme, forma, aspecto y desarrollo característico de la variedad del producto, enteros sin olor ni sabores extraños, sin daños mecánicos o físicos provocados por insectos, sin podredumbre, libre de humedad anormal externa, frescos, exentos de materias y manchas extrañas.
40	Mandarina	Libra	0.48	De buena calidad, forma, aspecto y desarrollo característico de la variedad del producto, enteras sin olor ni sabores extraños, sin daños mecánicos o físicos provocados por insectos, sin podredumbre, libre de humedad anormal externa, fresca, exentas de materias y manchas extrañas, grado de madurez satisfactorio, de tamaño uniforme. Color característico de la variedad, sabor dulce, jugosa.
41	Maracuyá	Libra	0.85	De buena calidad, madura, con cáscara dura, color, forma, aspecto y desarrollo característico de la variedad del producto, limpio y entero, sin olor ni sabores extraños, sin daños mecánicos o físicos provocados por insectos, sin podredumbre, libre de humedad externa anormal, fresco, exentas de materias y manchas extrañas, de tamaño uniforme.

**II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma máxima de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 174,175.39), IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: Pagos Mensuales: La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir, se pagará mensualmente únicamente la cantidad de producto recibido, considerando los precios unitarios de cada producto y las cantidades solicitadas en cada Orden de Pedido elaborada por el MINEUCYT. El monto máximo que se pagará en el contrato será hasta agotar el monto contratado. Los documentos a presentar para efectos de gestión de cada pago por parte del contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, según los requisitos establecidos en el artículo 114 literal b) del Código Tributario; y II) Acta de Recepción, debidamente firmada y sellada por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **I. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de ONCE MESES Y DIECINUEVE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día 13 de enero al día 31 de diciembre, ambas fechas de 2023. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El contratista realizará entregas de forma semanal de acuerdo a las cantidades solicitadas por la Administradora de Contrato para cada Centro de Desarrollo Integral, a través de las Ordenes de

Versión Pública



Handwritten signature or initials.

Pedido correspondientes. Los lugares de entrega para los bienes contratados serán los detallados en el Anexo de este contrato. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR por el monto máximo de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 174,175.39), IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** Según Acuerdo número QUINCE – CERO CERO OCHENTA Y UNO, emitido el día trece de enero de dos mil veintitrés por el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, Interino, la administración de este contrato será ejercida por [REDACTED] Técnica de Nutrición de la Gerencia de Alimentación y Salud Escolar de la Dirección de Programas Sociales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de VEINTE MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,901.05), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados. **XI. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES.** La Institución Contratante podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto del objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, la Institución Contratante autorizará la modificativa mediante resolución razonada; y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por el contratista, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo ochenta y tres guion "A" de la LACAP y artículo veintitrés literal "k" del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante RELACAP). Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato el contratista encontrase impedimentos para la entrega del suministro, notificará con prontitud y por escrito a la Institución Contratante, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible. Después de recibir la notificación la Institución Contratante evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo de la entrega. En este caso, la prórroga del plazo se hará mediante modificación al contrato, la cual será autorizada por la Institución Contratante mediante resolución razonada; y la modificativa será firmada por



el Fiscal General de la República y el contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como con los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como con el artículo setenta y cinco del RELACAP; dicha prórroga será autorizada mediante resolución razonada por la Institución Contratante; y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y el contratista. Respecto a las prohibiciones, se estará a lo dispuesto en el artículo ochenta y tres guion "B" LACAP. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República y el contratista.

**XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación o documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

**XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.

**XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

**XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

**XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución.

**XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como

Versión Pública

00000238

44  
fil

domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel, Teléfono: 2592-3031, Fax: 2592-3046. Para el contratista: DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO, Dirección: [REDACTED]

**XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizará hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día trece de enero de dos mil veintitrés.

[REDACTED]  
RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRATANTE



[REDACTED]  
DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO  
CONTRATISTA

DISTRIBUIDORA "DLM"  
Domingo Antonio López Medrano





la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del día trece de enero de dos mil veintitrés. Ante mí, ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA, Notaria, de [redacted] domicilio, **COMPARECE:** El señor **RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES**, de

[redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted]

[redacted] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted], actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintiuno – cero cero tres – ocho; en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "la Institución Contratante o MINEDUCYT"; y el señor **DOMINGO ANTONIO LÓPEZ MEDRANO**, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: [redacted] [redacted] quien actúa en su carácter de titular de la Empresa Comercial denominada **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DLM**, del domicilio de [redacted] [redacted] con Renovación de Matrícula de Empresa número: dos cero uno cuatro cero

versión Pública

00000237

ocho cero tres siete dos – dos dos seis – tres cero cuatro – cuatro cinco tres – cuatro cinco cuatro; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "el Contratista"; Y ME DICEN: a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; b) Que las firmas que anteceden son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en cuatro hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NÚMERO MINEDUCYT – UNO / DOS MIL VEINTITRÉS – GOES, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO MINEDUCYT – CUARENTA Y OCHO/ DOS MIL VEINTIDÓS, del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO DOS/ DOS MIL VEINTITRÉS – MINEDUCYT – GOES, referente a la "ADQUISICIÓN DE FRUTAS Y VERDURAS PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INTEGRAL (CDI) AÑO DOS MIL VEINTITRÉS", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes:

**Cláusula Primera. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede. **Cláusula**

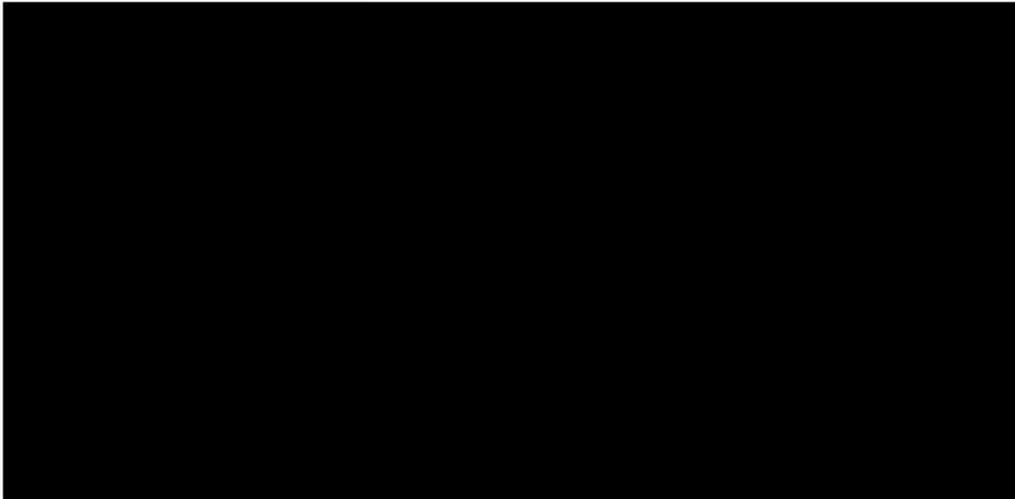
**Segunda. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma máxima de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: DOCE MIL TRESCIENTOS UNO – NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO – DOS MIL SIETE, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será



pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **Pagos Mensuales:** La gestión del pago se efectuará mediante la modalidad de contrato abierto, es decir, se pagará mensualmente únicamente la cantidad de producto recibido, considerando los precios unitarios de cada producto y las cantidades solicitadas en cada Orden de Pedido elaborada por el MINEDUCYT. El monto máximo que se pagará en el contrato será hasta agotar el monto contratado. Los documentos a presentar para efectos de gestión de cada pago por parte del contratista son: Primero) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, según los requisitos establecidos en el artículo ciento catorce literal b) del Código Tributario; y Segundo) Acta de Recepción, debidamente firmada y sellada por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **Cláusula Tercera. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de ONCE MESES Y DIECINUEVE DÍAS CALENDARIO, contados a partir del día trece de enero al día treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veintitrés. **Cláusula Cuarta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP), el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El contratista realizará entregas de forma semanal de acuerdo a las cantidades solicitadas por la Administradora de Contrato para cada Centro de Desarrollo Integral, a través de las Ordenes de Pedido correspondientes. Los lugares de entrega para los bienes contratados serán los detallados en el Anexo del contrato que antecede. **Cláusula Octava. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de VEINTE MIL NOVECIENTOS UN DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de

versión Pública

la fecha de suscripción del contrato. **Cláusula Vigésima Primera. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizará hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



**Version Pùblica**

ANEXO CONTRATO No. MINEDUCYT – 1/2023 – GOES  
DIRECCIONES Y HORARIOS DE ENTREGA DE ALIMENTOS

N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	HORARIOS DE ENTREGA
1	CDI SANTA LUCÍA	Colonia IVU Final 20 Calle Poniente, entrada a Colonia Esmeralda, Santa Ana.	Santa Ana	Lunes de 7:30 a ma 11:30 am y de 12:30 md a 2:00 pm
2	CDI SAN MIGUELITO	Colonia IVU Pasaje B, No. 667 Oriente contiguo a Kinder Nacional, Santa Ana.		
3	CDI SANTA BARBARA	12° Calle Oriente N° 23 Barrio Santa Bárbara Santa Ana.		
4	CDI SAN RAFAEL	1ª Calle Oriente, entre 21 y 23° Avenida, frente a Fábrica La Roca, Santa Ana.		
5	CDI EL PALMAR	Avenida Santa Ana, California N° 623, Colonia El Palmar, Santa Ana.		
6	CDI CARMEN VIUDA DE SANTOS	10 y 12 Calle Oriente, Calle Urrutia, Quezaltepeque.	La Libertad	Martes de 7:30 a ma 11:30 am y de 12:30 md a 2:00 pm
7	CDI BRAULIO SANDOVAL	Final 5ª Avenida Sur, Ahuachapán.	Ahuachapán	
8	CDI SAN JOSÉ	Anexo al Mercado 5 de Noviembre, Calle 5 de Noviembre y Calle la Rumba, San Salvador.	San Salvador	
9	CDI HOGARCITO NIÑO JESÚS DE PRAGA	Calle Ramón Beloso y Avenida Cuba Barrio San Jacinto.		
10	CDI MARÍA AUXILIADORA	1a. Avenida Norte, Calle Roosevelt contiguo a la Iglesia de San Antonio, Soyapango.		
11	CDI LA TIENDONA	Costado Norte del Mercado de Mayoreo La Tiendona.		
12	CDI SALA CUNA EXTERNA	9a. Calle Oriente #340, contiguo a Alcaldía Municipal de San Salvador.	La Paz	
13	CDI MODELO	Colonia Las Colinas, Calle Principal. Mejicanos.		
14	CAI CONNA ISNA	Colonia Costa Rica, Avenida Irazú Final Calle Santa Marta N° 2, San Salvador.		
15	CDI JOSEFINA DE MAZA SICILIA	2a Avenida Norte entre 10 y 12 Calle Oriente, Zacatecoluca.		

Versión Pública



